

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS344/21
18 de mayo de 2011

(11-2507)

ESTADOS UNIDOS – MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS SOBRE EL ACERO INOXIDABLE PROCEDENTE DE MÉXICO

Recurso de México al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 21 de septiembre de 2010, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó remitir esta diferencia al Grupo Especial inicial, de ser posible, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por México en el documento WT/DS344/20.
 2. El mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por México en el documento WT/DS344/20 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos".
 3. Debido a que uno de los miembros del Grupo Especial inicial no estaba disponible, las partes llegaron a un acuerdo sobre la persona que lo sustituiría. El 13 de mayo de 2011 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Alberto Juan Dumont
Miembros: Sr. Greg Weppner
Sra. Leora Blumberg
 4. El Brasil, China, Corea, el Japón y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
-